



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

RADICADO 2021-01188-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión efectuada a las copias allegadas correspondientes al proceso radicado No. 761116000166201500850 que por el delito de Lesiones Personales, adelantado en contra de Jaime Antonio Bustos, se observa que en el trámite del mismo intervino la **Dra. MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS**, en su condición de **FISCAL 04 LOCAL DE BUGA** como el **Dr. Dr. YERSON GIRALDO MARTINEZ** en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA**.

Se procede a analizar el material allegado a esta Corporación, para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria con ocasión a la compulsa de copias dispuesta por la H. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo haber incurrido dentro de la investigación penal, bajo radicado No. 761116000166201500850 que por el delito de Lesiones Personales, adelantado en contra de Jaime Antonio Bustos, que conllevó a la prescripción de la acción penal, observándose que la doctora **MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS**, en su condición de **FISCAL 04 LOCAL DE BUGA**, como el **Dr. Dr. YERSON GIRALDO MARTINEZ** en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA**, estuvieron a cargo de la mencionada investigación; que conllevó a la prescripción de la acción penal, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la doctora **MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS** en su condición de **FISCAL 04 LOCAL DE BUGA**, y el Doctor **YERSON GIRALDO MARTINEZ**, en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA**, quienes tuvieron a su cargo la mencionada investigación; con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en, la demora en el trámite de la investigación penal No. 761116000166201500850, que dio lugar a que prescribiera la acción penal; presuntamente estaría constituyendo falta disciplinaria. En consecuencia, **SE ORDENA:**

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre la doctora **MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS**, en su condición de **FISCAL 04 LOCAL DE BUGA**, , y

el Doctor **YERSON GIRALDO MARTINEZ**, en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA**, que se encuentren vigentes a la fecha.

3.- Solicítese a la **FISCALIA 04 LOCAL DE BUGA**, se sirva remitir copia del proceso penal SPOA No. No. 761116000166201500850 que por el delito de Lesiones Personales, adelantado en contra de Jaime Antonio Bustos, que conllevó a la prescripción de la acción penal, certificando las actuaciones surtidas por usted, al interior de la misma.

5.- Notifíquese esta decisión de la doctora **MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS**, en su condición de **FISCAL 04 LOCAL DE BUGA**, y al Doctor **YERSON GIRALDO MARTINEZ**, en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA** remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. Igualmente deberán indicar los funcionarios mencionados a partir de qué fecha y hasta cuando fungieron como Fiscal 04 Local de Buga y Fiscal 45 Local de Buga.

8.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

9.- Oficiar a la **Oficina de Talento Humano Subdirección Regional de Apoyo al Pacífico**, se sirva acreditar la calidad de la doctora **MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS**, en su calidad de **FISCAL 04 LOCAL DE BUGA**, y del Doctor **YERSON GIRALDO MARTINEZ**, en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA** con ocasión a la compulsación de copias, proveniente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Buga, al igual que los datos que para efectos de notificación y contacto registre en su hoja de vida.

Igualmente se sirva certificar las situaciones administrativas (permisos, comisiones, licencias, incapacidades, vacaciones etc), que registre la mencionada funcionaria.

Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Sr. MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed3923f3d42b448ef8af6def5e55543663056ef2e1bb817d4c37d679505a7ead

Documento generado en 02/03/2022 04:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>